



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA, LA SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES Y LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS PARA EL DESARROLLO DE ENSEÑANZAS  
UNIVERSITARIAS EN CENTROS PENITENCIARIOS**

---

En Madrid, a ..... de ..... de dos mil .....

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D. Ángel Yuste Castillejo, Secretario General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 1964/2011, de 30 de Diciembre (BOE de 31 de Diciembre), y con competencia para firmar convenios según Orden INT 50/2010 de 12 de enero y Orden INT/1470/2008, de 27 de mayo, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior, en relación con las anteriores Ordenes INT 2853/2006, de 13 de septiembre e INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

DE OTRA PARTE, Don Federico Morán Abad, Secretario General de Universidades, nombrado por Real Decreto 1372/2012, de 27 de septiembre, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por delegación de competencias otorgada en el apartado séptimo de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo (B.O.E nº 59).

y DE OTRA: El Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en cuyo nombre actúa, conforme a las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el



artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22 de septiembre), y el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento (BOE del 30/06/09),

Los tres con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio.

### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en cumplimiento de la finalidad de reeducación y reinserción social de los penados que la Constitución Española y la Ley Orgánica General Penitenciaria atribuyen a las penas privativas de libertad, tiene encomendada la labor de formación de los internos en Centros Penitenciarios.

**Segundo.-** Que el artículo 56 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2003, de 30 de junio, establece que para que los internos puedan acceder al servicio público de la educación universitaria será necesario que la Administración Penitenciaria suscriba los oportunos convenios con universidades públicas. Dichos convenios garantizarán que la enseñanza se imparte en las condiciones y con el rigor y la calidad inherentes a este tipo de estudios, adaptando, en lo que sea preciso, la metodología pedagógica a las especiales circunstancias que concurren en el ámbito penitenciario. La alteración del régimen y estructura de la enseñanza o de la asistencia educativa a los internos prevista en los convenios aludidos, así como cualesquiera otras modificaciones, prórrogas o extensión de aquellos a nuevas partes firmantes o sujetos, deberán ser autorizados por la Administración Penitenciaria.

Así mismo, dispone que en atención a la movilidad de la población reclusa y a la naturaleza no presencial de los estudios universitarios, los convenios se suscriban, preferentemente, con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.



**Tercero.-** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia tiene ámbito estatal y está especializada en la impartición de enseñanzas en modalidad no presencial, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Todo lo anterior justifica la suscripción de un convenio de colaboración entre las partes con arreglo a las siguientes

## **CLAÚSULAS**

**PRIMERA.- Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Secretaría General de Universidades y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para garantizar el acceso a la enseñanza universitaria a los internos de los Centros Penitenciarios.

En el ámbito de los Centros Penitenciarios gestionados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dicha colaboración tendrá carácter exclusivo.

**SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

1. **La Universidad Nacional de Educación a Distancia** se compromete a:

- Aportar la infraestructura propia de la metodología a distancia para hacer posible el acceso a las enseñanzas universitarias de los internos en Centros Penitenciarios gestionados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- Gestionar las matriculas y el material didáctico, así como la realización de los exámenes.



- Seleccionar desde la Sede Central de la UNED a los Asesores UNED, profesores, tutores y miembros de tribunales que vayan a desempeñar la función docente en los Centros Penitenciarios, dentro del Programa específico de Estudios Universitarios de la UNED en Centros Penitenciarios, responsabilizándose del rigor en la gestión y calidad académica del Programa.
- Los Asesores UNED, profesores y demás personal docente deberán asumir las normas de control y seguridad que la Administración Penitenciaria disponga, pudiendo por razón de dichas normas, previa comunicación a la UNED, limitar el acceso de personal docente a los Centros Penitenciarios.
- No adquirir compromisos con otras Universidades que afecten al objeto del presente convenio sin acuerdo expreso de la Administración Penitenciaria.
- Consensuar con la Administración Penitenciaria cualquier modificación en el Programa de Estudios Universitarios de la UNED en los Centros Penitenciarios.

**2. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se compromete a:**

- Designar los Centros Penitenciarios en los que se celebrarán los exámenes. Estos Centros deberán disponer de aulas adecuadas para el estudio y la realización de los exámenes. Asimismo, dotará en ellos una biblioteca con material de apoyo y facilitará el desarrollo de tutorías en función del número de alumnos. Se procurará que al menos haya un Centro Penitenciario donde se realicen exámenes por Comunidad Autónoma.
- Adoptar las medidas oportunas para que los internos matriculados realicen los exámenes en las fechas previstas por la UNED y en los centros designados.



### **TERCERA.- *Financiación.***

Los costes resultantes de la matriculación y desarrollo de las enseñanzas impartidas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia serán financiados por la Secretaría General de Universidades y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en las condiciones que se determinen por la Comisión Mixta.

La Secretaría General de Universidades aportará en 2013 la dotación destinada a la financiación por una cuantía de 204.274 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.322C44118.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias aportará anualmente el límite máximo de la dotación destinada a la financiación con cargo a la aplicación presupuestaria 16.05.133A.441 del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior, que para el ejercicio económico 2013 es de 350.700 €.

### **CUARTA.- *Comisión Mixta de seguimiento.***

Se establece una Comisión Mixta de seguimiento, evaluación y resolución de dudas y controversias que pudieran producirse en la ejecución del convenio, integrada, al menos, por un representante de la Administración Penitenciaria, un representante del Ministerio del Interior, otro representante de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y otro más de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que se reunirán como mínimo dos veces al año, al inicio y a la finalización del curso académico, y siempre que cualquiera de las partes lo estime conveniente. Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar, coordinar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- Establecer las condiciones exigibles para que los alumnos puedan obtener beneficios en el abono de matrículas y material didáctico.



- Estudiar y aprobar la programación de los gastos del curso académico, así como la liquidación de los gastos correspondientes al mismo. Para ello la Universidad Nacional de Educación a Distancia presentará a la finalización del curso académico una memoria justificativa en la que se detallarán los gastos realizados, así como de las actividades desarrolladas.
- Analizar el desarrollo de estas enseñanzas incorporando las mejoras que redunden en una mayor adecuación de la enseñanza universitaria a distancia impartida en los Centros Penitenciarios.
- Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

**QUINTA.-** Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo
- b) El incumplimiento de las cláusulas del Convenio.

La denuncia del Convenio por causa justificada por cualquiera de las partes, deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del curso académico.

**SEXTA.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta de Seguimiento y mediante acta firmada por sus componentes, podrá proponer la prórroga del presente convenio hasta una fecha ulterior, que deberá ser ratificada por las autoridades firmantes.



**SÉPTIMA.- Régimen jurídico.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal como establece su artículo 4.1, apartado c). En caso de falta de acuerdo, las cuestiones litigiosas se dirimirán en la jurisdicción Contencioso Administrativa, procediéndose conforme a lo que determina el artículo 10, Regla 2ª, letra a), del Reglamento del Servicio jurídico del estado, aprobado por el real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE  
EL SECRETARIO GENERAL DE  
UNIVERSIDADES

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA  
EL RECTOR MAGNÍFICO

Federico Morán Abad

Juan Antonio Gimeno Ullastres

POR EL MINISTERIO DE INTERIOR  
EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Angel Yuste Castillejo